

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, 03 JUL 2019 "2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005250

No. de BITÁCORA 09/AH-0416/06/19
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZON SOCIAL CARMINALTEC, S.A. DE C.V. CALLE COMUNAL 80 BIS - INT. 600, DEL VALLE CP. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO TEL. (222) 211 4532 Correo-e: ana.nava@carminalttec.com	R.F.C. ó C.U.R.P. CAR 110914M47	VIGENCIA INICIAL 04/07/2019
		VIGENCIA FINAL 04/07/2020

NOMBRE COMERCIAL
NATAMICINA (50% LACTOSA) Y NATURBAC PLUS C1

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Natamicina o Pimaricina: > 50%

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS 7681-93-8	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN
NATAMICINA O PIMARICINA: > 50%

CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD N/A	UMT N/A	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
------------------------	---------------------------------------	------------------------	-------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACION
ADITIVO NATURAL QUE NO ES ACTIVO CONTRA BACTERIAS, CON UN AMPLIO CAMPO DE APLICACION EN LOS SIGUIENTES SECTORES:- LÁCTEOS. -YOGURES. -PAN Y BOLLERÍA. -VINOS. -JUGOS Y CONCENTRADOS. -OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMO MERMELADAS, GELATINAS, ALIMENTOS MARINADOS, SALSAS DE SOYA, ETC.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE ESP CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA ESP CHN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
---	---------------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO.



0068974

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número NA